



UMNG-RECTOR-VICACD

039

DIRECTIVA PERMANENTE ____/

Bogotá, 16 MAY de 2017

ASUNTO: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

PARA: VICERRECTORÍAS GENERAL, ACADÉMICA, DE INVESTIGACIONES, ADMINISTRATIVA, GENERAL DEL CAMPUS, FACULTADES, DEPARTAMENTOS, CENTROS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

I. ASPECTOS GENERALES

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, Capítulo III, artículos 70, 71 y 72.

Decreto 1279 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, artículo 18.

Acuerdo 04 de 2004, por el cual se establece el reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 08 de 2013, por el cual se actualiza el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (C+T+I), de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 04 de 2013, por el cual se actualiza el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada. *M*

Acuerdo 05 de 2013, por el cual se expide el Proyecto Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 07 de 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada.

Decreto 1075 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector de Educación.

Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el reglamento General Estudiantil de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

Acuerdo 02 de 2017, por el cual se expide el reglamento General Estudiantil de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

1. OBJETIVO GENERAL

Actualizar los lineamientos para la concertación de planes de trabajo de los docentes de la Universidad Militar Nueva Granada, en coherencia con el direccionamiento estratégico de la Institución, las necesidades de las unidades académicas y la normativa interna y externa, en busca del fortalecimiento de los procesos misionales y la eficiencia presupuestal.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Servir como una guía práctica y útil que dé cuenta de los compromisos adquiridos por el docente en cada periodo académico y de los productos concretos derivados de su trabajo.
- Facilitar la distribución equitativa de las actividades propias de los docentes, en coherencia con el concepto de excelencia académica, definido en los principios institucionales.
- Servir como fuente de información oportuna y veraz acerca de las actividades del personal docente de la Universidad.
- Establecer criterios académicos, para asignar los tiempos de dedicación de los docentes a cada una de las actividades, descritas en los planes de trabajo.
- Incentivar dentro del cuerpo docente, la integralidad en sus funciones, de forma tal que permita atender las necesidades demandas por cada unidad académica, el sector educativo y por la sociedad en general.
- Facilitar la labor de los Decanos y Directores de programa, estableciendo criterios claros y uniformes acerca de la asignación de horas de dedicación y actividades del personal docente.

- Servir de insumo para evaluar el desempeño de cada docente de la Universidad.
- Contribuir a una planeación académica y presupuestal eficiente, que beneficie el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

3. ALCANCE

Los lineamientos acerca de la distribución de las actividades de los planes de trabajo, se aplicarán a todos docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.

4. VIGENCIA

La presente Directiva es de carácter permanente y entrará en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2017.

III. CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA ELABORAR LOS PLANES DE TRABAJO

1. Funciones sustantivas

1.1 La docencia

Debe ser entendida como un ejercicio participativo, en donde la comunidad académica forma parte de este proceso de desarrollo y acumulación de conocimientos, en los cuales los sujetos o actores del acto educativo propician la construcción de la comunidad y el diálogo de saberes en las diferentes áreas del conocimiento. Por considerarse una actividad central y primordial, se le denomina función sustantiva de la educación superior que integra la creación, asimilación y transmisión del conocimiento y que tiene como propósito fundamental, la formación integral del ser humano en todas sus dimensiones.

Comprende no solo la docencia directa sino una serie de actividades que permiten fortalecer la formación integral de los estudiantes, así como su acompañamiento en el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas: la atención a estudiantes; la evaluación; la preparación de clases; la dirección o coordinación de cursos, talleres, seminarios, simposios, trabajos de campo o actividades prácticas profesionales; la consejería estudiantil, y la asesoría y dirección de monografías, ensayos, trabajos de grado e investigación y tesis, entre otras.

1.2 La proyección social

Las instituciones de educación superior tienen como una de sus funciones misionales, la proyección social que busca la interacción entre la comunidad académica y su entorno, en un acuerdo de cooperación mutua que ofrece beneficios para todos. Como función sustantiva de la educación superior junto con la investigación y la docencia, impacta el contexto e influye en el desarrollo y la vida del individuo y de la sociedad.

Se organiza mediante procesos académicos estructurados y cohesionados que pertenecen a la naturaleza, los fines, los objetivos y las políticas de la Universidad y que están estructurados a partir de planes, programas y proyectos establecidos para tal fin. Un docente realiza actividades de extensión, cuando se desempeña en labores tales como: a) el Consultorio Jurídico b) Atención Primaria en la Facultad de Medicina, c) Consultorio Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas, d) Consultorio de Asesoría Técnica y Proyección Social, e) Desarrollo de actividades de carácter social, f) Ser docente de cursos de educación continuada, g) Ser coordinador de diplomados, h) otras actividades según el criterio de cada Facultad.

1.3 La investigación

Es la función sustantiva que atiende los procesos de búsqueda y generación de conocimientos, mediante actividades que fomentan: la indagación, la innovación y la creatividad mediante el fomento de una cultura investigativa, innovadora y emprendedora en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, ambos de la UMNG.

Se considera que un docente realiza actividades investigativas, cuando la Universidad formalmente le hace redistribución de su plan de trabajo para atender las actividades propias de la investigación, orientadas al desarrollo de proyectos específicos, creación y dirección de semilleros de investigación, publicaciones de libros, elaboración de artículos científicos avalados por pares, asesoría de trabajos de grado y otros proyectos según criterio institucional.

2. Definiciones

2.1 Docente

Es la persona natural que vinculada a la Universidad, desarrolla actividades de enseñanza, investigación y extensión, así como de gestión académico-administrativa, con ética y visión humanística y en el marco de los fundamentos filosóficos, los principios y los valores institucionales.

2.2 Plan de trabajo académico

Es el conjunto de las actividades que el docente deberá cumplir durante las horas de dedicación, según su vinculación y sus situaciones administrativas, en desarrollo de las funciones propias de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la gestión académico-administrativa, y entre las cuales se encuentran: la enseñanza

aprendizaje; la investigación; la planificación y programación de la enseñanza; la proyección y la presencia activa en las comunidades académicas, científicas y sociales; la preparación y elaboración de material de clase; la preparación y realización de talleres y prácticas de laboratorio; la evaluación del aprendizaje; la atención y asesoría al estudiante; la dirección, seguimiento y corrección de trabajos de grado; la participación como jurado de trabajos de grado; la formación y orientación de monitores, las prácticas, y la asistencia a reuniones, eventos y demás actos académicos universitarios.

El plan de trabajo académico de los docentes de la Universidad Militar Nueva Granada se elabora para periodos semestrales y corresponde al compromiso que adquiere el docente para realizar actividades en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la gestión académico-administrativa, incluida la representación docente ante los organismos permanentes o la representación de la Universidad ante entidades externas, sin perjuicio de las labores inherentes a su condición de miembro de la comunidad universitaria. Así mismo, el plan deberá incluir las actividades por realizar, el grado de responsabilidad y el tiempo de dedicación a cada una de ellas.

El plan de trabajo se concertará entre el docente y el respectivo director de programa académico, con el visto bueno del Decano y la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

2.3 Clases de docentes

El docente de la Universidad puede ser: de carrera, ocasional, de cátedra, especial, ad-honorem, visitante y de escenario de práctica.

2.4 Carrera docente

Es un régimen especial de administración de personal docente, cuyo fin es proveer de manera reglada, y con fundamento en el mérito, la objetividad y la igualdad de oportunidades el acceso al cargo de docente universitario, así como regular la permanencia y la estabilidad en él, el ascenso, el retiro o el reingreso en la Institución, según criterios de evaluación del desempeño docente y sin algún tipo de discriminación.

2.5 Docente de Tiempo Completo

Es el docente de carrera cuya dedicación total es de cuarenta (40) horas a la semana.

2.6 Docente de medio tiempo

Es el docente de carrera cuya dedicación total es de veinte (20) horas a la semana. *A.*

2.7 Categorías de los docentes

El escalafón docente de la Universidad comprende las siguientes categorías:

Profesor Auxiliar
Profesor Asistente
Profesor Asociado
Profesor Titular

2.8 Actividades generales de los docentes

Las actividades de los docentes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la gestión académico-administrativa serán las siguientes:

Las tareas académicas y administrativas propias de la función del docente.

La preparación, gestión, ejecución y divulgación de los proyectos de investigación.

La participación en programas de extensión o proyección social, como educación no formal; prestación de servicios académicos de extensión; gestión tecnológica; gestión social; servicios docente-asistenciales de salud humana, jurídicos y administrativos; asesoría en el campo educativo para organizar programas académicos, y programas y proyectos que articulen extensión, investigación y formación.

La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grado en los distintos niveles de la formación académica.

La tutoría académica, la consejería y las horas de acompañamiento a los estudiantes, en cumplimiento del aprendizaje autónomo y la formación de semilleros de investigación y jóvenes investigadores.

La participación en eventos académicos y en programas de actualización, capacitación y educación permanente.

La preparación y elaboración de textos de carácter académico, obras artísticas y documentos científicos y tecnológicos.

La participación en grupos o comunidades académicos y científicos.

Las funciones de dirección y administración académicas.

La orientación a monitores.

Todas aquellas que el decano considere pertinentes. 

IV. COMPONENTES, ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE DISTRIBUCIÓN EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Teniendo en cuenta el direccionamiento estratégico de la Universidad y en busca de cumplir con los objetivos institucionales, alcanzar la excelencia académica y fortalecer los procesos misionales, se hace necesario definir los componentes y las actividades de los planes de trabajo de los docentes así:

1. Componente de docencia

Dentro del componente de docencia, el docente de la Universidad Militar Nueva Granada desarrollará las actividades definidas por la Institución, con la dedicación que se describe a continuación:

1.1. Docencia directa

Horas máximas semanales: 20

Se refiere a clases correspondientes a asignaturas teóricas, prácticas y teórico-prácticas en pregrado y posgrado, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Generales Estudiantiles de Pregrado (Acuerdo 02 de 2015) y Posgrado (Acuerdo 02 de 2017).

La dedicación en esta actividad para los docentes de tiempo completo será de hasta veinte (20) horas semanales, en el caso de los docentes de medio tiempo la dedicación será de hasta doce (12) horas semanales.

Todos los docentes de la Universidad, deberán tener asignación en docencia directa con un mínimo de ocho (8) horas semanales, en el caso de los que ocupen cargos de Dirección Académica Administrativa de los que trata el numeral 4.1 de la presente directiva tendrán un mínimo de cuatro (4) horas semanales, para los que ocupen el cargo de Vicedecano o Director Académico de Programa de pregrado tendrán un mínimo de dos (2) horas semanales, en todos los casos se aplicarán las excepciones a las cuales dé lugar alguna de las situaciones administrativas descritas en el numeral 5 de este documento.

***Nota:** En el caso de la docencia directa asignada en los programas de posgrado o de pregrado en la modalidad distancia, se debe tener en cuenta que éstas, son dictadas por módulos, por lo que las horas se asignarán proporcionalmente, en las semanas que dure la asignatura y no en la totalidad del periodo académico.*

1.2 Preparación de clases

Horas máximas semanales: Hasta 1 hora por grupo asignado.

Corresponde a la planeación de las actividades académicas, por desarrollar en las aulas de clase de los programas académicos en modalidad presencial o a distancia. Para esta actividad, el uso de las aulas virtuales y demás herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones deber ser utilizadas por TODOS los docentes de la

Universidad y de ninguna manera son exclusivas de los docentes de la modalidad a distancia, ni constituye una actividad adicional dentro del plan de trabajo.

El número de horas para esta actividad se asignará, de acuerdo a la cantidad de grupos que atienda cada profesor, teniendo hasta una (1) hora semanal de preparación para cada uno de ellos.

1.3 Evaluación

Horas máximas semanales: Hasta 2 horas por grupo asignado.

Se refiere a la elaboración y corrección de quizzes, exámenes, talleres, parciales, ensayos y demás actividades y trabajos de las asignaturas de los programas académicos, en las modalidades presencial o distancia.

Para esta actividad, el uso de las aulas virtuales y demás herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, deben ser utilizadas por TODOS los docentes de la Universidad y de ninguna manera son exclusivas de los docentes de la modalidad a distancia, ni constituye una actividad adicional dentro del plan de trabajo.

El número de horas para esta actividad se asignará de acuerdo a la cantidad de grupos que atienda el profesor, teniendo hasta dos (2) horas semanales de preparación, por cada uno.

Nota: Cada profesor deberá sacar un mínimo de tres notas en cada corte, en el caso de los programas de la modalidad a distancia serán un mínimo de dos.

1.4 Atención a estudiantes

Horas máximas semanales: Hasta 1 hora por grupo asignado.

Hace referencia a las asesorías, por parte del docente a los estudiantes, sobre temáticas particulares que sean necesarias de profundizar, durante el ejercicio docente en los programas académicos en las modalidades presencial o a distancia.

La dedicación para esta actividad será de hasta una (1) hora semanal para cada grupo que atienda el docente.

NOTA: LA SUMATORIA DE LAS HORAS DE PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES NO PODRÁN DE NINGUNA MANERA SUPERAR LAS ASIGNADAS EN DOCENCIA DIRECTA.

M

1.5 Dirección de trabajos de grado

Horas máximas semanales: 4

Se refiere al acompañamiento a trabajos de grado de los estudiantes, de los programas de pregrado y maestrías de profundización (ensayos, tesis monografías, artículos), en el caso de las especializaciones no se asignarán ni director ni jurado.

El Director de trabajo de grado, dispondrá de ***hasta cuatro (4) horas*** semanales para todos los trabajos que dirija, siendo director de como mínimo un trabajo, por cada hora que se le asigne. El Director Académico de programa determinará el número de trabajos para cada docente durante el periodo académico.

1.6 Acompañamiento Estudiantil

Horas máximas semanales: 6

Es el acompañamiento que realiza el docente al estudiante, en aspectos académicos y personales con el fin de garantizar su permanencia en el programa académico y disminuir la deserción estudiantil, en coherencia con las políticas establecidas por la Vicerrectoría Académica. El docente deberá cumplir las siguientes funciones:

- Acompañar al estudiante en el proceso de adaptación a la vida universitaria y a la nueva ciudad (en el caso de estudiantes de programas especiales o que llegan de otras ciudades (ser pilo paga, grupos minoritarios, ICBF, Icetex, etc.).
- Socializar y promocionar, los servicios ofrecidos por el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE) al interior de cada Programa Académico, en las dos primeras semanas de inicio del periodo.
- Determinar en primera instancia, la necesidad del estudiante en cuanto a procesos psicoeducativos, procesos de aprendizaje, procesos de mejoramiento, en caso de bajo rendimiento o procesos de orientación profesional y remitirlos a las áreas correspondientes.
- Asesorar al estudiante en los procesos académicos-administrativos como cancelación de asignaturas, cancelación periodo académico, inasistencias, reclamos de calificaciones, pérdidas de asignaturas, repetición de asignaturas etc.
- Contribuir a la reducción del tiempo de formación de los estudiantes (por repetición de asignaturas o semestres), a bajar los índices de deserción y ayudar a integrar la comunidad académica.
- Establecer contacto permanente con el Decano y Director Académico de Programa de pregrado o posgrado en la modalidad presencial o a distancia, para discutir y diseñar estrategias que permitan fortalecer la retención y la graduación estudiantil.
- Rendir a su Vicedecanatura y al Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE), los informes relacionados con la promoción de los servicios ofrecidos por este y la atención personalizada de estudiantes.

u.

- Coordinar con los pasantes en psicología del Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE), actividades grupales dirigidas al bienestar académico, emocional y funcional de los estudiantes.
- Realizar el seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes (durante cada corte académico, especialmente a los que van perdiendo asignaturas) y generar en conjunto con el programa académico y la Facultad un plan de mejoramiento, con miras a fortalecer el desempeño académico de estos estudiantes.

Nota: La Decanatura de cada Facultad, deberá seleccionar dentro de su cuerpo profesoral, a aquellos que tengan las mejores cualidades para esta actividad y se asignará únicamente **un docente por cada programa académico de pregrado y uno para todos los programas académicos de posgrado de la Facultad**

El docente consejero dispondrá de **hasta seis (6) horas** semanales para esta actividad, de acuerdo al número de estudiantes de cada programa, en el caso de la Facultad de Estudios a Distancia podrán ser de **hasta diez (10) horas**.

1.7 Producción académica derivada de la actividad docente

Horas máximas semanales: 2

Contempla la participación de los docentes en actividades como preparación y elaboración de textos de carácter académico, obras artísticas, elaboración de artículos, capítulos de libros, libros, manuales, cartillas, guías de laboratorio, videos, documentos institucionales y demás material que sirva de apoyo a la enseñanza de los programas académicos en la modalidad presencial o distancia.

Estas horas corresponden a la producción académica, derivada del ejercicio de la actividad docente y no la que se haga como resultado de proyectos de investigación científica, la cual está definida en el componente de investigación de este documento.

Para el desarrollo de esta actividad, se podrán asignar **hasta dos (2) horas** semanales, debe estar claramente descrito en el plan de trabajo, el entregable y el cronograma para su ejecución, dentro del periodo académico en el que se asignan las horas.

1.8 Actualización de OVA'S

Horas máximas semanales: 2

Actividad exclusiva de la Facultad de Estudios a Distancia, encaminada a tener actualizados en cada periodo académico, los objetos virtuales de aprendizajes (OVA'S), para el correcto desarrollo de los contenidos curriculares, de los programas académicos de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia.

Se podrá asignar a esta actividad **hasta dos (2) horas** semanales.

1.9 Responsable área disciplinar

Horas máximas semanales: 4

Se refiere al apoyo que dan los docentes, al direccionamiento académico del programa en sus diferentes áreas, de acuerdo con los planes de estudio de cada programa académico de pregrado o posgrado en la modalidad presencial o a distancia, dentro de las funciones que deben desarrollarse están:

- Realizar la revisión y supervisión de la ejecución de los contenidos programáticos, así como las propuestas de actualización.
- Participar en los procesos de autoevaluación y en el diseño microcurricular, es decir, en las modificaciones curriculares y en la creación de programas nuevos.
- Apoyar el proceso de evaluación docente llevando a cabo el seguimiento al desempeño, participando en su acompañamiento y emprendiendo planes de acción para su mejoramiento.
- Recoger las necesidades de actualización de los medios educativos (recursos bibliográficos, bases de datos, software, hardware, laboratorios, etc.) relacionados con el área.
- Incorporar al interior de todos los espacios académicos de la facultad, la evaluación por competencias, a través del diseño de bancos de preguntas para los diferentes exámenes de las asignaturas del área.
- Apoyar la política de permanencia estudiantil, mediante el análisis del comportamiento de los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, en cada corte, presentando los respectivos informes a las direcciones de programa, que le permitan determinar el rendimiento de los estudiantes en cada uno de los espacios académicos
- Además de las que determine el Decano de la Facultad.

Estas horas se asignarán a un docente por cada área establecida en el plan de estudios del programa académico, para el desarrollo de esta actividad, se podrá asignar **hasta cuatro (4) horas semanales** dentro del plan de trabajo.

1.10 Dirección Línea de investigación programas de Doctorado

Horas máximas semanales: 4

Se refiere a las actividades encaminadas a soportar y argumentar la utilidad de las líneas de investigación dentro de los programas de doctorado, dentro de las funciones que deben desarrollarse están:

- Participar como miembro del comité doctoral y leer las tesis de doctorado
- Leer los proyectos de investigación que tengan que ver con la línea que dirige.
- Emitir las directrices del proyecto de investigación, en que se encuentra inmersa la línea que dirige.

- Verificar la pertinencia de las electivas que sean frutos de proyectos de investigación, para su respectiva ejecución.

2. Componente de investigación

La sumatoria de la dedicación de las actividades del componente de investigación, no podrá exceder el 60% del número de horas del docente (24 horas para el profesor de tiempo completo y 12 para el profesor de medio tiempo), en casos excepcionales y previa autorización del Comité Central de Investigaciones, esta dedicación, podrá incrementarse hasta el 80% (32 horas para el profesor de tiempo completo y 16 para el profesor de medio tiempo) cuando los proyectos de investigación sean financiados con recursos frescos por entidades externas.

Dentro del componente de investigación, los docentes de la Universidad Militar Nueva Granada, desarrollarán las actividades definidas por la Institución, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG y el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo 08 de 2013), con la dedicación que se describe a continuación:

2.1 Semilleros de investigación

Horas máximas semanales: 3

Se refiere a las actividades de dirección de semilleros de investigación. La dedicación a esta actividad podrán ser de hasta tres (3) horas semanales cuando sea el único docente investigador en el semillero y de hasta una (1) hora semanal cuando en él participe más de un docente.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.2 Proyectos de iniciación científica

Horas máximas semanales: 2

Según el Acuerdo 08 de 2013 (Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG), son proyectos que se ejecutan en un período académico, por estudiantes de pregrado, bajo la tutoría de un docente de la Universidad, con fin de fomentar la investigación formativa al interior de las Unidades Académicas. Estos proyectos deben contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación y de los grupos de investigación de la Facultad que los propone.

Corresponde a los proyectos de iniciación científica aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones y que están asociados a líneas de investigación, de los grupos que los proponen. Este tipo de proyectos, no pueden tener más un investigador-tutor y no tienen la figura de co-investigador.

Para el PIC, cuya dirección se encuentre relacionada en los compromisos adquiridos en un proyecto de investigación científica de la misma vigencia, se asignará hasta una (1)



hora semanal, en el caso del PIC que no se encuentre relacionado en compromisos adquiridos en proyecto de investigación científica, se podrán asignar **hasta dos (2) horas** semanales

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.3 Investigación formativa (dirección trabajos de grado de pregrado)

Horas máximas semanales: 2

Corresponde a la dirección de trabajos de grado de los programas de pregrado, en la modalidad presencial o a distancia, adscritos a proyectos de investigación, financiados en la UMNG.

La dedicación en horas para el director, será para todos los trabajos que dirija, agrupados en una sola de las opciones propuestas. El Director del programa determinará el número de trabajos para cada docente durante el periodo académico.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.4 Actividades de Investigación (Dirección Trabajos en Maestría)

Horas máximas semanales: 6

Corresponde a la dirección de trabajos de grado, de programas de maestría en investigación (las de profundización deberán asignarse en la actividad 1.5 de este documento) adscritos a proyectos de investigación, financiados por la UMNG o debidamente inscritos en Vicerrectoría de Investigaciones, para desarrollar esta actividad se dispondrá de dos opciones:

- Para la dirección de trabajos de grado de programas de maestría, adscritos a proyectos de investigación financiados por la UMNG, se podrán asignar **hasta cuatro (4) horas** semanales.
- Para la dirección de trabajos de grado, de programas de maestría, que no se encuentren adscritos a proyectos de investigación, pero se encuentren inscritos en Vicerrectoría de Investigaciones, se podrán asignar entre **hasta dos (2) y hasta seis (6) horas** semanales.

La dedicación en horas para el director, será para todos los trabajos que dirija agrupados en una sola de las opciones propuestas. El Director del programa determinará el número de trabajos para cada docente durante el periodo académico.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.5 Actividades de investigación (dirección trabajos en doctorado)

Horas máximas semanales: 8

Corresponde a la dirección de trabajos de grado, de programas de doctorado adscritos a proyectos de investigación, financiados por la UMNG o debidamente inscritos en Vicerrectoría de Investigaciones. Para desarrollar esta actividad, se dispondrá de dos opciones:

- Para dirección de trabajos de grado de programas de doctorado, adscritos a proyectos de investigación financiados por la UMNG, se dispondrá de **hasta cuatro (4) horas** semanales.
- Para dirección de trabajos de grado de programas de doctorado, que no se encuentren adscritos a proyectos de investigación, pero se encuentren inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, se dispondrá de entre **seis (6) y ocho (8) horas** semanales.

La dedicación en horas para el director, será para todos los trabajos que dirija, agrupados en una sola de las opciones propuestas. El Director del programa determinará el número de trabajos para cada docente durante el período académico.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.6 Proyectos de investigación científica con 20 puntos de productividad anual

Horas máximas semanales: 8

Corresponde a los proyectos de investigación científica aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e innovación de la UMNG.

Se asignarán, durante la vigencia del proyecto entre **cuatro (4) y ocho (8) horas** para esta actividad al investigador principal; en el caso del co-investigador, se le asignarán entre **dos (2) y cuatro (4) horas** semanales y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.6.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.7 Proyectos de investigación científica con 40 puntos de productividad anual

Horas máximas semanales: 12

Corresponde a los proyectos de investigación científica, aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e innovación de la UMNG.

Se asignarán, durante la vigencia del proyecto entre ocho (8) y doce (12) horas para esta actividad al investigador principal, en el caso del co-investigador, se le asignarán entre cuatro (4) y seis (6) horas semanales y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.7.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.8 Proyecto de investigación científica con 60 puntos de productividad anual

Horas máximas semanales: 16

Corresponde a los proyectos de investigación científica aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG.

Se asignarán, durante la vigencia del proyecto entre doce (12) y dieciséis (16) horas semanales para esta actividad, al investigador principal, en el caso del co-investigador, se le asignarán entre seis (6) y ocho (8) horas semanales y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.8.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.9 Proyecto de investigación científica con 80 puntos de productividad anual

Horas máximas semanales: 20

Corresponde a los proyectos de investigación científica aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG.

Se asignarán, durante la vigencia del proyecto entre dieciséis (16) y veinte (20) horas para esta actividad, al investigador principal, en el caso del co-investigador, se le asignarán entre ocho (8) y diez (10) horas semanales y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.9.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.10 Proyecto de alto impacto con 100 puntos de productividad anual

Según el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG, son proyectos de investigación que ejecutan un período de 24 meses, por docentes en la Universidad, con el fin de soportar líneas de investigación de las maestrías y los doctorados de la UMNG.

Horas máximas semanales: 24

Corresponde a los proyectos de investigación científica aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG.

Se asignarán, durante la vigencia del proyecto entre veinte (20) y veinticuatro (24) horas para esta actividad al investigador principal, en el caso del co-investigador, se le asignarán entre diez (10) y doce (12) horas semanales y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.10.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.11 Proyectos de fortalecimiento y consolidación

Horas máximas semanales: 10 horas

Proyectos postulados por docentes investigadores, con título de doctorado, con menos de dos años de vinculación con la UMNG, que no participen en otros proyectos internos o externos de investigación y que busquen, adelantar actividades para profundizar en preguntas de investigación o desarrollar producción adicional, que no comprometan recurso en dinero, comprometan generación de nuevo conocimiento y que además hayan sido previamente evaluados y aprobados en Comité Central de Investigaciones y registrados en Vicerrectoría de Investigaciones.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.12 Proyectos de innovación

Según el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG, son aquellos que se ejecutan en un período de 12 meses por cualquier miembro de la comunidad neogranadina (estudiante, docente, funcionario administrativo o egresado), con el fin de fomentar la cultura innovadora que le aporta valor agregado a los diferentes ejes orientadores a la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de UMNG,

Horas máximas semanales: 8

Cuando los proponentes sean estudiantes, funcionarios administrativos o egresados, estos proyectos deberán ser respaldados por los grupos de investigación, que se aproximen a la temática propuesta y por los órganos colegiados de la facultad correspondiente, se podrán asignar entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales para esta actividad al innovador principal, en el caso del co-innovador se le asignarán entre

dos (2) y cuatro (4) horas semanales, y deberán ser registradas, para este último en la actividad 2.12.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.13 Proyectos con financiación externa

Horas máximas semanales: 32

Corresponde a la dedicación como investigador líder o coinvestigador en proyectos de investigación con financiación en recurso fresco, por parte de Instituciones externas, de acuerdo con los compromisos adquiridos y los montos de financiación validados por la Vicerrectoría de Investigaciones, avalados por el Comité Central de Investigaciones y legalizados a través de contratos o convenios debidamente formalizados.

Las horas de dedicación serán previamente avaladas por el Comité Central de Investigaciones, de acuerdo con el valor de los montos de financiación en recurso fresco y las contrapartidas en especie comprometidas, según la reglamentación vigente en la Vicerrectoría de Investigaciones.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.14 Proyectos de transferencia

Horas máximas semanales: 24

Corresponde a la dedicación, para el desarrollo de actividades tendientes a la transferencia de conocimiento, experiencia o tecnologías producto de procesos de investigación y desarrollo, a una entidad externa y formalizados por medio de contratos o convenios debidamente legalizados y previamente validados por la Vicerrectoría de Investigaciones, de acuerdo con los requisitos e intereses institucionales y aprobados por los Comités Central de Investigaciones y de Propiedad Intelectual. Se asignarán hasta veinticuatro (24) horas semanales para esta actividad.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.15 Proyectos de emprendimiento fase Cero

Según el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG, son los proyectos de incubación que se ejecutan en un período de seis (6) meses, con el fin de desarrollar un plan de negocio de una futura empresa de base tecnológica, que se genere en la UMNG, de tal forma que asegure un mercado potencial de transferencia. 

Horas máximas semanales: 8

Corresponde a los proyectos de emprendimiento fase 0 aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con el "Sistema de Medición de la Producción Científica y Gestión de la Investigación", planteado en la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG.

Se asignarán entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales para esta actividad, al emprendedor líder, en el caso del co-emprendedor, se le asignarán entre dos (2) y cuatro (4) horas y deberán ser registradas para este último en la actividad 2.15.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.16 Proyectos de emprendimiento fase uno

Según el Acuerdo 08 de 2013 (Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG), son los proyectos de incubación que se ejecutan en un período de hasta 36 meses, para crear y fortalecer la empresa neogranadina de base tecnológica por medio de la Incubadora Neogranadina de Empresa de Base Tecnológica (INEBATEC).

Horas máximas semanales: 12

Corresponde a los proyectos de emprendimiento fase uno, aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, en coherencia con el "Sistema de Medición de la Producción Científica y Gestión de la Investigación", planteado en la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG.

Se asignarán entre ocho (8) y doce (12) horas semanales para esta actividad al emprendedor líder, en el caso del co-emprendedor, se le asignarán entre cuatro (4) y seis (6) horas semanales y deberán ser registradas para este último en la actividad 2.16.1.

Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

2.17 Formulación de proyectos nuevos

Horas máximas semanales: 2

Hace referencia a la formulación de proyectos, como investigador principal, que serán presentados en convocatorias internas o externas, con compromisos de entrega durante el período académico. Se podrán asignar hasta dos (2) horas semanales para esta actividad dentro del plan de trabajo.

Los Centros de Investigación se encargarán de controlar el cumplimiento de este compromiso por parte de los docentes y presentarán un informe trimestral sobre su cumplimiento a la Vicerrectoría de Investigaciones.



Durante el proceso de aprobación de planes de trabajo, antes de presentar su propuesta a la Vicerrectoría Académica, el docente deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones para esta actividad.

3. Componente de Proyección Social

La sumatoria de la dedicación de las actividades del componente de proyección social no podrá exceder el 30% del número de horas del docente (12 horas para el profesor de tiempo completo y 6 para el profesor de medio tiempo).

Dentro del componente de proyección social, los docentes de la Universidad Militar Nueva Granada, desarrollarán las actividades definidas por la Institución, en su modelo de proyección social, con la dedicación que se describe a continuación:

3.1 Articulación con educación media

Horas máximas semanales: 2

Tiene que ver con el apoyo al desarrollo de convenios con colegios, tendientes a articular la educación media con la educación superior en la UMNG.

La asignación de estas horas, estará sujeta a las actividades específicas que se estén desarrollando durante el periodo académico, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos por la UMNG. Durante el proceso de cargas docentes, cada Facultad presentará a la Vicerrectoría Académica, la relación de los convenios vigentes y de los docentes participantes en las actividades derivadas de los mismos.

Se asignarán hasta dos 2 (horas) semanales para el desarrollo de esta actividad

3.2 Servicio social

Horas máximas semanales: 10

Se refiere a actividades de atención primaria en salud, jornadas de atención humanitaria-voluntariado en salud y consultorios jurídicos, en coherencia con las políticas institucionales de proyección social.

Estas actividades son exclusivas de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud y Derecho, las cuales están sujetas a los planes de estudio de los programas académicos y a la planificación previa de las actividades de atención humanitaria, que deberán estar avaladas por las Facultades y reportadas durante el proceso de concertación de planes de trabajo docentes a la Vicerrectoría Académica.

Para el desarrollo de esta actividad, se le podrá asignar hasta diez (10) horas semanales a la Facultad de derecho y hasta seis (6) horas semanales a la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

3.3. Promoción de la Cultura:

Horas máximas semanales: 20

Corresponde a la planificación, dirección y ejecución de actividades del proyecto de sistema de museos de la UMNG y a las actividades desarrolladas en el centro literario Fernando Soto Aparicio, es una actividad exclusiva para el Director del museo de la UMNG y para los profesores que participen en el centro literario.

Se podrán asignar **hasta veinte (20) horas** semanales para el director de museos y **hasta diez (10) horas** semanales para los profesores participantes en el Centro Literario Fernando Soto Aparicio, quienes deberán presentar dentro de su plan de trabajo, el cronograma de actividades a desarrollar, durante el periodo académico en el que se asignen las horas.

3.4. Eventos académicos.

Horas máximas semanales: 2

Organización de congresos, eventos, seminarios, semilleros y demás eventos de carácter académico.

Durante el proceso de concertación de planes de trabajo docentes, cada Facultad presentará a la Vicerrectoría Académica, la relación de los eventos por desarrollar y de los docentes participantes en ellas, durante el periodo académico. De ninguna manera corresponde a asistencia a este tipo de eventos.

Se podrán asignar **hasta dos (2) horas** semanales, para el desarrollo de esta actividad

3.5 Acompañamiento a prácticas y pasantías

Horas máximas semanales: 4

Hace referencia al seguimiento a los planes de trabajo establecidos en las pasantías y prácticas de los estudiantes de los programas de pregrado en las modalidades presencial o a distancia, se podrán asignar a esta actividad hasta **cuatro (4) horas** semanales

Nota: Cada profesor, le hará seguimiento en el periodo académico, como mínimo a dos estudiantes, por cada hora que le sea asignada dentro de su plan de trabajo; el Decano de la Facultad, hará seguimiento al cumplimiento de esta directriz y entregará a la Vicerrectoría Académica, a más tardar 30 días después del inicio del periodo académico, la relación de los estudiantes dados a cada profesor. *al*

4. Componente de Gestión Académico Administrativa

Las actividades de gestión académico-administrativa están orientadas a la dirección, planeación y liderazgo de actividades académicas, encaminadas al logro de políticas institucionales en materia de docencia, investigación y extensión, las cuales podrán involucrar el manejo de personal y de los recursos requeridos para conseguir las metas propias de esta labor:

Dentro del componente de gestión académico administrativa, el docente desarrollará las actividades definidas por la Universidad, en coherencia con su direccionamiento estratégico y con sus necesidades. Por tal motivo, se podrá desarrollar las actividades que se mencionan y con la dedicación que se describe a continuación:

4.1 Gestión Académico- Administrativa

Horas máximas semanales: 20

Funciones de gestión académico-administrativa para desarrollar los objetivos institucionales y en especial, para fortalecer y consolidar los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5250 del 27 de Diciembre de 2016 y a las estructuras académicas administrativas de cada Unidad Académica.

La asignación de estas horas se hará a los docentes, que sean nombrados bajo resolución rectoral para cumplir las funciones de: Vicedecano, Director Académico de programa de pregrado, Director Académico de posgrados, Director Académico de programa de Doctorado, Director Académico de Consultorio Jurídico, Director Académico del Centro de Investigaciones, Director Académico de Extensión y Proyección Social, Director Académico de laboratorios, Director Académico de Consultorio de Asesoría Técnica, Dirección Académica de Consultorio en Atención Primaria en Salud, Dirección Académica de Consultorio Empresarial, Dirección Académica de Consultorio de Ciencias Básicas, Dirección Académica de Consultorio de Relaciones Internacionales, Director de Departamento de Humanidades, Director de Departamento de Matemáticas, Director de Departamento de Estudios Interculturales, Director de Departamento de Física, Director de Departamento de Física, Director Académico de Desarrollo Multimedial.

Nota: En el caso de los docentes que ocupan los cargos de Vicedecano, Director de programa de pregrado y Director de Departamento, podrán tener una asignación de **hasta treinta (30) horas** semanales para esta actividad, los demás cargos arriba mencionados, sin excepción alguna tendrán una asignación de **hasta veinte (20) horas** semanales.

4.2 Asistencia a Reuniones

Horas máximas semanales: 1

Se refiere a participación en Consejos, Comités y demás reuniones de carácter académico, oficialmente reconocidos.

Se asignará hasta 1 hora a los docentes que NO ocupen cargos académicos administrativos, descritos en el numeral 4.1 de este documento, en el caso de los profesores representantes al Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) podrán asignarse hasta dos (2) horas semanales, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

4.3 Otras Actividades de Gestión Académica- Administrativa

Horas máximas semanales: 20

Corresponde específicamente a las actividades académico administrativas, que desarrollan algunos docentes, que no ocupan cargos de dirección académica administrativa, designados por resolución rectoral, descritos en el numeral 4.1 de este documento, tales como el líder de la sección deportiva, artística y cultural, los líderes de los programas académicos de posgrado, los apoyos académicos administrativos de los Departamentos de Matemáticas, Física, Química y Humanidades en las diferentes sedes de la UMNG, cuya asignación se hará de acuerdo al número de estudiantes a atender y los profesores responsables de otras actividades de gestión académica administrativa, definidas a continuación:

- Participación de los profesores como integrantes de los Comités Evaluadores de la Vicerrectoría Administrativa, podrán tener una asignación de hasta cinco (5) horas semanales en su plan de trabajo, previo acto administrativo que soporte su participación en ellos.
- Actividades como Editor de revista de divulgación, encaminadas a liderar los procesos de edición y publicación de la revista de estudiantes de cada Facultad, hasta cinco (5) horas semanales en su plan de trabajo, para un único profesor por Facultad.
- Actividades de apoyo a la Vicerrectoría de Investigaciones, en los programas de investigación formativa, universidad-empresa-estado, emprendimiento, divulgación científica y formación avanzada en investigación, se podrán asignar hasta diez (10) horas semanales en su plan de trabajo, las cuales deberán ser justificadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y solicitadas por escrito a la Vicerrectoría Académica, además en el proceso de evaluación docente deberán ser evaluadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Actividades de multilingüismo, encaminadas al fortalecimiento del eje de internacionalización de la Institución, tendrán la asignación de un profesor por programa de pregrado, en la modalidad presencial o a distancia y uno por todos los programas de posgrado de la Facultad, con hasta dos (2) horas semanales.
- Actividades de internacionalización, encaminadas al fortalecimiento del eje de internacionalización de la Institución, tendrán la asignación de un profesor por programa de pregrado, en la modalidad presencial o a distancia y uno por todos los programas de posgrado de la Facultad, con hasta dos (2) horas semanales.
- Actividades de saber pro, encaminadas al mejoramiento de los resultados de las pruebas saber pro de los estudiantes de la Universidad, tendrán la asignación de

un profesor por programa de pregrado, en la modalidad presencial o a distancia, con **hasta dos (2) horas** semanales.

- Actividades de opciones de grado, encaminadas al acompañamiento y supervisión de los estudiantes, en las alternativas definidas por la Universidad para tal fin, tendrán la asignación de un profesor por programa de pregrado, en la modalidad presencial con **hasta dos (2) horas** semanales, en el caso de la modalidad a distancia se podrán asignar **hasta cuatro (4) horas** semanales.
- Actividades de apoyo a autoevaluación, encaminadas al fortalecer los procesos de autoevaluación y a apoyar a los jefes de área de los programas académicos, se asignarán **hasta cinco (5) horas** semanales por programa académico de pregrado o posgrado en la modalidad presencial o a distancia, que estén próximos a renovaciones de registros calificados o a visitas de re acreditación.

Nota: Estas horas, podrán ser asignadas a un solo profesor o distribuidas entre varios, de acuerdo al criterio del Decano de cada Facultad, sin que la sumatoria de todos exceda las cinco (5) horas semanales autorizadas.

4.4 Editor de Revista Científica

Horas máximas semanales: entre 10 y 20 horas

Corresponde a las actividades desarrolladas por el docente responsable del proceso de edición y publicación de la revista científica en su Facultad, según funciones y requisitos estipulados por la reglamentación vigente.

Las horas asignadas al editor en jefe de cada revista científica, serán de **mínimo 10 horas hasta 20 horas** semanales.

En cualquier caso la suma total de las horas de dedicación del editor y del coeditor serán de mínimo 20 horas hasta 30 horas. Durante el proceso de evaluación docente, estas actividades deberán ser evaluadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

4.5 Co Editor de Revista Científica

Horas máximas semanales: 15

Corresponde a las actividades desarrolladas, por el docente responsable de acompañar al editor de la revista científica de su Facultad, en el proceso de edición y publicación de la misma según funciones y requisitos estipulados por la reglamentación vigente.

Nota: Las horas del Co-editor son independientes y autónomas para su labor, por ningún motivo se deben fraccionar con las horas asignadas al editor en jefe.

Las horas asignadas al co editor de cada revista científica, serán de **mínimo 10 horas hasta 15 horas** semanales.

En cualquier caso la suma total de las horas de dedicación del editor y del coeditor serán de mínimo 20 horas hasta 30 horas. Durante el proceso de evaluación docente, estas actividades deberán ser evaluadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

5. Situaciones Administrativas

5.1 Situaciones Especiales

Horas máximas semanales: 40

Corresponden a la condición en la cual se encuentra un docente empleado público de carrera respecto del ejercicio de sus funciones. Las siguientes son las situaciones administrativas que se tendrán en cuenta al momento de concertar los planes de trabajo de los profesores, las cuales deben estar autorizadas bajo Resolución Rectoral: Licencia (ordinaria, por enfermedad, por maternidad o paternidad); permiso; comisión (de servicio, de estudios, de investigación, para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o comisiones especiales); encargo y Año sabático, también deberán contemplarse los tiempos que la ley reconoce para las actividades de tipo sindical, previa autorización, mediante resolución rectoral.

Durante el proceso de cargas, cada Facultad entregará a la Vicerrectoría Académica la relación de los docentes que se encuentren en estas situaciones administrativas, acompañados de los respectivos actos administrativos que las autorizaron.

V. RESPONSABILIDADES

Todos los docentes de la Universidad Militar Nueva Granada deberán acatar los lineamientos establecidos para llevar a cabo durante cada periodo académico, la concertación de sus planes de trabajo en las actividades y tiempos de dedicación dispuestos en la presente directiva.

Es responsabilidad de los Decanos, en compañía de los Directores de Programa, de Centro y de Departamento concertar con cada docente de su Unidad Académica, los planes de trabajo en cada periodo académico, asegurándose del cumplimiento de los lineamientos para tal fin, dispuestos en la presente directiva.

Para elaborar los planes de trabajo, se deberá utilizar el sistema de información dispuesto por la Universidad (Univex).

En cada periodo académico, se deberá firmar el acta que arroja el sistema, en el cual se protocoliza la concertación y aceptación del plan de trabajo, entre cada docente y las directivas de su Unidad Académica.

La Vicerrectoría Académica, por medio de la Sección de Planeación Académica, liderará durante cada periodo académico, el proceso de concertación de los planes de trabajo de los docentes, asegurándose de poner a disposición la plataforma tecnológica, y de hacer el acompañamiento a que haya lugar para desarrollar en forma adecuada, este importante proceso.

La Vicerrectoría de Investigaciones se encargará de revisar y poner el visto bueno en cada plan de trabajo que contenga actividades de investigación, además de hacerles seguimiento y se asegurará del cumplimiento y entrega de los compromisos adquiridos por los docentes.

La Oficina Asesora de Planeación dará la viabilidad presupuestal a los planes de trabajo de los docentes e incorporará dentro del proyecto anual de presupuesto, las partidas necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades académicas de los docentes de la Institución.

Original firmado por:



Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

UNA UNIVERSIDAD DE TODOS Y PARA TODOS

Actualizó Líder Sección Planeación Académica Dra. Mónica Garzón	Revisó: Jefe Oficina de Planeación Dr. William Castro	Revisó: Vicerrectora de Investigaciones Ing. Yaneth Regu	Revisó: Vicerrectora Académica Ing. Yánneth Méndez	Va.Bo. Jefe OFIJUR Dra. Elsa Aguirre
---	---	--	--	---